



"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016/MDCH.

Chancay, 28 de noviembre de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY.

VISTO, el Informe Legal N° 610-2016-MDCH/DAL, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal pone a consideración el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el Numeral 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, Artículo 17° numerales 17.1 establece que: “Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública”;

Que, en el Artículo 18° concerniente a Planes de Desarrollo, numerales 18.1, 18.2 y 18.3, de la mencionada ley, se establece la consideración de los planes de desarrollo de nivel regional y local en los planes nacionales y sectoriales; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado. Así como, que la planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel;

Que, en el Artículo 20°, numerales 20.1 y 20.2, de la mencionada ley, se establece que: “Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IX del Título Preliminar, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; en el artículo 9°, numeral 1), establece como atribución del Concejo Municipal, la aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; y en el artículo 53°, expresa que los presupuestos participativos anuales deben estar en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, asimismo, en el artículo 97°, de la mencionada ley, se establece que: “El Plan de Desarrollo Municipal Concertado, debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales”;





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, establece que: "Las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021";

Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN denominada, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en su Tercera Disposición Final y Transitoria, señala que: "Los Planes de Desarrollo Concertado que se elaboren a partir de la vigencia de la presente Directiva, tendrán como horizonte temporal el año 2021";

Que con Resolución de Alcaldía N° 743-2016-MDCH/A, se da inicio al Proceso del Plan de Desarrollo Concertado Local, de conformidad a sus competencias y atribuciones del Titular de Pliego, a su vez establecidas en el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27792, Reglamento de Organización y Funciones y al Reglamento Interno del Concejo Municipal donde establece que la Resolución de Alcaldía tiene carácter interno y externo, la cual es administrativo, que están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, siendo el Plan de Desarrollo Concertado Local una herramienta que ayuda a orientar el desarrollo de un distrito, la cual deberá ser una guía de acciones a realizar a largo plazo, en concordancia con los diferentes actores, representantes de diferentes sectores, la misma que posibilita la integración y articulación de la población;

Que, con fecha 18 de octubre de 2016, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital se reunieron y debatieron el Plan de Trabajo del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Chancay 2016-2021, el cual fue aprobado por mayoría, lo que consta en el Acta y las firmas respectivas de esta misma organización;

Que, mediante Informe Legal N° 610-2016-MDCH/DAL, la Dirección de Asesoría Legal opina que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Chancay, se encuentra acorde con el marco legal vigente;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el Voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE CHANCAY – PDLC 2016-2021.

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE CHANCAY – PDLC 2016-2021, el cual consta de 40 Artículos, 09 Capítulos y 04 Disposiciones Finales, que en Anexo forma parte Integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Autorizar al Alcalde a dar el inicio oportuno del Proceso y designe a los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico y a los Integrantes del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico.





Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerente Municipal en coordinación con la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Javier E. Villacorta Rojas
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Juan A. Alvarez Andrade
Alcalde

